



"Donar sangre, es Donar Vida"  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**  
San Martín y Las Hortensias  
FEDERACIÓN (E.R.)



- 1 -

**ORDENANZA N° 2.575 - H.C.D.**

**FEDERACIÓN, 22 de Agosto de 2.025.-**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 14.346 sobre malos tratos y actos de crueldad hacia los animales.- **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 14.346 establece sanciones penales para quienes cometan actos de maltrato o crueldad hacia los animales, brindando así un marco normativo de protección en todo el territorio argentino.

Que dicha ley considera maltrato, entre otros, a no alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales, estimularlos con drogas, castigarlos con instrumentos que les causen dolor, y obliga a evitar situaciones que provoquen sufrimiento innecesario.

Que también sanciona actos de crueldad como, las mutilaciones injustificadas, el abandono, su muerte con dolor evitable, entre otros.

Que es deber del Estado municipal acompañar esta legislación nacional y establecer herramientas locales para su cumplimiento, incluyendo la promoción del cuidado responsable, la prevención del abandono y la recepción de denuncias de la ciudadanía.

Que se encuentra vigente en el ámbito de nuestra ciudad la ordenanza N°1368/06 que en su Artículo N°1 establece "QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE FEDERACIÓN Y EJIDO, ESPECTACULO, ACCIÓN O ACTO QUE INVOLUCRE EXPLOTACION y MALTRATO DE ANIMALES, CUALQUIERA SEA SU ESPECIE". Asimismo, el actual código de faltas que rige en nuestra comuna, en su Artículo N°57, prevé multas por abandono de animales en la vía pública a la que deberíamos agregar de acuerdo a la Ley Nacional las sanciones que se establecen a quienes no respetaran lo previsto.

Que resulta prioritario promover una cultura de respeto hacia los animales y generar políticas públicas acordes a los principios del bienestar animal.-

Que en la XIII SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 21 de Agosto de 2025, fue aprobado por unanimidad, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza, propuesta por el Bloque UCR "Juntos por Entre Ríos".-

**POR ELLO:**

**EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE FEDERACION, Sanciona la presente:**

**ORDENANZA:**





"Donar sangre, es Donar Vida"  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**  
San Martín y Las Hortensias  
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

**ORDENANZA N° 2.575 - H.C.D.**

**ARTÍCULO 1°).**- Adhiérase al Municipio de Federación a la Ley Nacional N.º 14.346, la cual establece penas/sanciones para los actos de maltrato y crueldad hacia los animales.

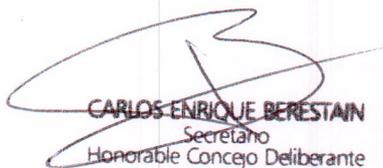
**ARTÍCULO 2°).**- Prohíbanse en el ámbito del municipio todos los actos definidos como maltrato o crueldad conforme a la Ley Nacional N° 14.346..-

**ARTÍCULO 3°).**- El Municipio de Federación fomentará activamente:

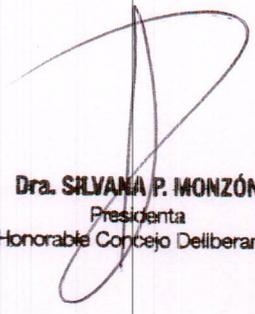
- a) La promoción de la adopción responsable de animales domésticos.
- b) La prevención del abandono de animales.
- c) La recepción de denuncias por hechos de maltrato o crueldad, y su inmediata derivación a las autoridades judiciales o administrativas competentes.
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará acciones conjuntas con instituciones veterinarias, educativas y organizaciones sociales.

**ARTÍCULO 4°).**- El código del Juzgado de Faltas deberá incluir las sanciones a quienes infrinjan esta ordenanza, sin perjuicio de las acciones penales previstas en la Ley Nacional N° 14.346 y cualquier otra normativa existente.

**ARTÍCULO 5°).**- Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
CARLOS ENRIQUE BERESTAIN  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dra. SILVANA P. MONZÓN  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante